

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**OFICINA DEL SECRETARIO**

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie: 2023-2024, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de octubre de 2023, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HONORABLES:

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA  
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN  
JOSÉ R. VÁZQUEZ PÉREZ  
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ  
LUIS A. DE JESÚS MARRERO  
VÍCTOR M. MORALES AQUINO  
SAMUEL RIVERA NIEVES  
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA  
RUTH E. SOIZA RUIZ  
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA  
NELLIE ZAMBRANA ORTIZ

**TÍTULO:** PARA ESTABLECER UN ESTACIONAMIENTO PARA IMPEDIDO FRENTE AL LABORATORIO CLÍNICO TRUJILLO ALTO, EN LA CALLE LA CRUZ #307, BARRIO PUEBLO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO; Y PARA OTROS FINES.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Octava de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 6 de octubre de 2023.

  
**DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO

esn



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 6

PON-3(8/2023)  
SERIE: 2023-2024

**PARA ESTABLECER UN ESTACIONAMIENTO PARA IMPEDIDOS FRENTE AL LABORATORIO CLÍNICO TRUJILLO ALTO, EN LA CALLE LA CRUZ #307, BARRIO PUEBLO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, le otorga a los municipios la facultad para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales, para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020 en su Artículo 1.018 (g) dispone que el Alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

**POR CUANTO:** Establece también en el Artículo 1.039 (m) que la Legislatura Municipal tendrá facultad de aprobar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo al Código Municipal o a cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Es política del Municipio de Trujillo Alto otorgarles a sus ciudadanos las herramientas necesarias para su bienestar. Las personas con impedimentos requieren ciertos privilegios que le son otorgados conforme a lo que establece la legislación aplicable. El fácil acceso a los edificios públicos y áreas de estacionamientos hacen posible que estos puedan formalizar cualquier asunto de índole personal o contributivo. Por lo antes expuesto, esta Administración ha identificado un área de estacionamiento, el cual puede ser designado como estacionamiento para personas con impedimentos en la Calle La Cruz, #307, Barrio Pueblo, en el Municipio de Trujillo Alto.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Trujillo Alto, considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:**        **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra.:**     Se autoriza al Alcalde a designar un estacionamiento para impedidos frente al Laboratorio Clínico Trujillo Alto, en la Calle La Cruz #307, barrio Pueblo en el Municipio de Trujillo Alto.

**SECCIÓN 2da.:**    Se dispone que el Departamento de Obras Públicas Municipal deberá instalar la rotulación correspondiente a dicho estacionamiento, conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.

**SECCIÓN 3ra.:**     Toda persona que violente dicha Ordenanza estará sujeto a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, competencia de Trujillo Alto, Tribunal Municipal y/o Tribunal de Primera Instancia de Carolina, Sala de Trujillo Alto, para conocer y resolver sobre cualquier situación a la misma.

**SECCIÓN 4ta.:**     Las infracciones a esta Ordenanza se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecida en el Artículo 6.19 de la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y el Artículo 6.97 de la Ordenanza Número 24, Serie: 2008-2009, conocida como "Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Trujillo Alto".

**SECCIÓN 5ta.:**     La Policía Municipal y Estatal quedan al presente facultadas a expedir multas administrativas a toda persona que viole las disposiciones de la presente Ordenanza.

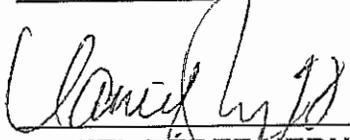
**SECCIÓN 6ta.:**     La persona quien solicita esta rotulación es responsable de notificar a la Legislatura Municipal el cambio de ubicación del laboratorio para que este a su vez sea removido por el personal del Departamento de Obras Públicas Municipal. Deberá a su vez solicitar nuevamente el rótulo para el nuevo lugar de moverse dentro de los límites del Municipio de Trujillo Alto.

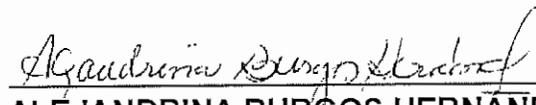
**SECCIÓN 7ma.:**    Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde y a diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico y en un periódico de circulación regional, según lo dispuesto en el Artículo 1.009 del "Código Municipal de Puerto Rico.

**SECCIÓN 8va.:**    Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida al Tribunal de Primera Instancia de Carolina, Sala de Trujillo Alto, al Cuartel de la Policía Estatal, a la Comandancia de la Policía Municipal de Trujillo Alto, a los vecinos afectados por esta Ordenanza, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamento de Obras Públicas, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias,

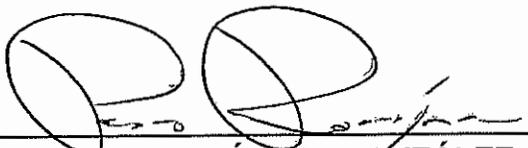
Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE Octubre DE 2023.

  
DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

  
ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 5 DEL MES DE octubre DE 2023 Y APROBADA POR MÍ A LOS 5 DÍAS DEL MES octubre DE 2023.

  
PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ALCALDE

